

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Los ojos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa d inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pase
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el art. 1.º de la ley de 3 de Abril de 1900, el 31 de Diciembre del año actual 1910 debe llevarse á efecto la formación del Censo de la población de España, por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dependiente de este Ministerio, vasta é importantísima obra nacional, para cuyo feliz éxito se requieren indispensables trabajos preparatorios, entre los cuales figura en primer término la Estadística de viviendas, edificios y albergues, que servirá de base para el Nomenclator general de España, que también deberá referirse á igual fecha que el Censo de población, á fin de que Censo y Nomenclator resulten en una sola obra y referidos á una misma época, como así se verificó en el citado año 1900.

«La expresada Dirección general se propone emprender muy en breve los trabajos de la indicada Estadística de viviendas, edificios y albergues, y para su realización, una de las disposiciones más esenciales que ha de preceder es la que consiste en el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de Policía urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues, tanto de las diferentes entidades de población (ciudades, villas, lugares,

aldeas, caseríos, etc.), como de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal que forman el respectivo Municipio, como medio de facilitar la formación de la expresada Estadística y de comprobar diferentes datos de la misma, íntimamente relacionados con otros del Censo y Nomenclator que han de realizarse al final del año actual.

»En su consecuencia, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer manifieste á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan los órdenes más terminantes á los gobernadores civiles de las provincias, para que inmediatamente dispongan que los alcaldes hagan repasar en un breve plazo la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tengan establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieran de ella ó la tuvieran incompleta y deteriorada.

»Es necesario, además, que en un plazo que no exceda de dos meses, los alcaldes manden formar y remitan directamente á los jefes provinciales de Estadística, relaciones arregladas en lo posible al modelo adjunto; que expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues de las calles, plazas, etc., de las cantidades de población y de las diseminadas sin formar grupos comprendidos en los cuadrantes del despoblado formados por las direcciones Norte-Sur y Este-Oeste que se cortan en la casa del Ayuntamiento.

»En las provincias de Asturias y Galicia dichas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupo de diez ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

»De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los expresados trabajos estadísticos que van á realizarse.»

Le que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento é iguales fines, esperando que, tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios dependientes de su Autoridad, concurran á la realización de servicio de tan suma importancia. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1910.—P. D., Alba.

Señor gobernador civil de.

(Gaceta 19 Enero.)

Gobierno civil

Junta Provincial del Censo del ganado caballar y mular.

Habiéndose prevenido por mi circular de 26 de Noviembre último, inserta en BOLETINES OFICIALES núms. 233 y 234, que el plazo máximo para el envío á este Gobierno civil de los dos resúmenes del Censo del ganado caballar y mular, que habrán formado en sus respectivas demarcaciones en 1.º de Enero del corriente año, los Ayuntamientos de esta provincia, termina con la primera decena del presente mes de Febrero, vengo en recordar á los alcaldes presidentes, de los que no hubieren dado cumplimiento á la regla 3.ª de aquella disposición, lo hagan sin excusa ni pretexto de ningún género, dentro de dicho plazo, á fin de evitarse la multa correspondiente, que impondré á los mereses, sin más previo aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1910.—El go. bernador presidente, Federico Requejo.

Sres. alcaldes presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 20 de Noviembre de 1909

(Continuación)

40. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto obligue á rebasar la cifra, en cuyo caso, el visitador del Establecimiento, de acuerdo con el director, infermarán al presidente de la Diputación y vicepresidente de la Comisión provincial, acerca de la necesidad de dicho gasto.

41. Se procederá por el señor arquitecto, de acuerdo con el decano del Cuerpo médico-farmacéutico, al estudio de un pabellón en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para separación de las asiladas tuberculosas.

A partir de 1.º del año próximo, serán reconocidos por el médico del Estable-

cimiento los niños que ingresen en los respectivos asilos, á fin de que, si padeciesen enfermedades contagiosas, pasen antes al Hospital correspondiente.

El Sr. Castelaín ruega á la presidencia excite el celo del señor arquitecto para que se cumpla la primera parte de esta base, que ya figuraba en el presupuesto corriente, y este no obstante, va transcurriendo el año sin que se haya realizado.

El Sr. Presidente ofrece tener en cuenta la indicación del Sr. Castelaín.

Se da cuenta de la base inmediata:

No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los establecimientos más funcionarios que el director, el interventor y el comisario.

Se procederá á la instalación de limitacorrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bujías que la que se les conceda.

Queda por consiguiente suprimido el alumbrado en los domicilios de los demás empleados y dependientes, en la inteligencia de que, los que lo deseen, pondrán contador particular por su cuenta y riesgo y previo consentimiento de la Diputación.

Se lee la siguiente enmienda á la anterior base:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la Diputación provincial la siguiente enmienda: La base núm. 42 se adicionará concediendo al oficial cuarto agregado á la Dirección del Hospicio el derecho á disfrutar alumbrado eléctrico. Fundan su petición en que en los demás establecimientos de la Beneficencia provincial no existe ningún funcionario administrativo en análogas condiciones, y por consiguiente no presupone gasto importante, toda vez que en el pabellón que habita conserva la instalación del alumbrado eléctrico que disfrutó.—Palacio de la Diputación 20 de Noviembre.—Luis Sauquillo.»

El Sr. Sanz Matamoros en nombre de la Comisión dice que no acepta la enmienda, porque de conceder la luz á este funcionario, habría que hacer lo mismo con otros de aquel establecimiento, pues no habría razón para negárselo al capellán y al inspector mayor.

El Sr. Sauquillo dice que la mayoría de los empleados disfrutaban luz en el Hospicio y no le parece equitativo que este funcionario carezca de ella, pues á pesar

de la base tiene entendido que de hecho la disfrutaban el capellán y el inspector mayor.

El Sr. Sanz Matamores dice que lo que acaba de decir el Sr. Saquille no debe ser cierto, porque sino se cumpliera la base, el visitador Sr. Garvia hubiera dado cuenta á la Diputación.

El Sr. Garvia manifiesta que desconoce lo que haya en el asunto y ofrece enterarse y dar cuenta.

El Sr. Ramírez Tomé está conforme con el Sr. Sanz Matamores en que al funcionario de que se trata no se le debe conceder luz, habiendo otros funcionarios como el capellán, cuya misión es tan importante dentro del establecimiento, que no tiene tal derecho.

El Sr. Díaz Agero dice que no es partidario de hacer denuncias, pero si cree deber suya llamar la atención del señor visitador y de la Comisión de Hacienda sobre el hecho de que en el Hospicio, lejos de cumplirse la base que fué objeto de detenida discusión el año pasado, se ha olvidado lo preceptuado en ella, pues tiene entendido que disfrutaban la luz el capellán y el inspector mayor. Sobre esto llama la atención para que se imponga el debido correctivo y se procure el cumplimiento de la base.

El Sr. Garvia dice que si resulta cierto lo dicho por el Sr. Díaz Agero procurará corregirlo.

El Sr. Gaitia manifiesta que no sólo se ha demostrado que no debe darse luz á más empleados que los designados en la base, sino que hay un empleado administrativo que tiene casa; y como los demás que estén en el mismo caso no la tienen, pide se haga una revisión de las personas que tienen casa sin deber tenerla, para dársela á quien de derecho le corresponda.

El Sr. Díaz Agero dice que, bien informado, puede decir que en el Hospicio disfrutaban de luz eléctrica el capellán y el inspector mayor, y cree llegado el caso de que la base tenga debida ejecución.

El Sr. Presidente manifiesta que las manifestaciones de los Sres. Saquille y Díaz Agero tienen capital importancia, puesto que pudieran ser motivo de resoluciones extremas; y expresa su deseo de que consten en nota estas manifestaciones y se forme el oportuno expediente.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA

Las cuentas municipales del año de 1909 aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan por término de quince días expuestas al público en la Secretaría para oír reclamaciones.

Arganda 29 de Enero de 1910.—El alcalde, José Garfía.

ALCORCON

Se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999'75 pesetas; y para su provisión en propiedad con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal, se anuncia á concurso por treinta días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcorcón 28 de Enero de 1910.—El alcalde, Domingo Gómez.

(O.—19.)

CERVERA DE BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de

este pueblo, y correspondientes al año de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago á 22 de Enero de 1910.—El alcalde, Marcos Santamaría.

CARABANCHEL

El día 6 de Febrero próximo, á las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento el arriendo en subasta pública y en un solo acto de los arbitrios municipales reunidos sobre rodaje y ventas en ambulancia, puestos públicos fijos en plazas y calles y sobre uso obligatorio de pesos y medidas por todo el año corriente, ó sea hasta fin de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.050 pesetas y las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta al final, á los cuales deberá acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito previo en arcas municipales de 202'50 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del referido tipo.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después con las mismas formalidades para cada uno de los tres arbitrios citados, que en este caso se arrendarán por separado bajo los siguientes tipos:

Rodaje y ventas en ambulancia, 3.000 pesetas.

Puestos fijos de venta, 250 pesetas.

Pesos y medidas, 800 pesetas.

Se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores.

Carabanchel Bajo veintiséis de Enero de mil novecientos diez.

El alcalde,
L. Figuero.

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra) por el arriendo de los arbitrios de..... para el año de mil novecientos diez.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—36.)

COLMENAR VIEJO

Se halla vacante la plaza de practicante de Cirugía menor, á la vez ayudante del Hospital municipal, con el sueldo de cien pesetas anuales fijado en presupuesto y que se proveerá con arreglo á las prescripciones del Reglamento benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo 28 de Enero de 1910.—El alcalde, Luis Berganza.

(O.—17.)

HORCAJO DE LA SIERRA

Las cuentas de este Municipio, correspondientes al año próximo pasado de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Horcajo de la Sierra 25 de Enero de 1910.—El alcalde, Ramón Uceda.

LOZOYA DEL VALLE

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa de nueva creación dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta ptas., pagadas por trimestre vencidos de fondos municipales, con asistencia de dieciocho familias pobres y ciento cuarenta vecinos igualados; el pueblo es sano y con carretera que dista de la capital 85 kilómetros, hay coche á Madrid; los aspirantes que deseen solicitar la repetida plaza pueden remitir sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, al señor alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Lozoya del Valle á 26 de Enero de 1910.—El alcalde, José Vicente.

(O.—18.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Habiendo sido desaprobada por la superioridad la subasta celebrada para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos, sal y alcoholes de este término, correspondiente al año 1910, se celebrará una nueva subasta el día 16 del próximo mes de Enero, bajo las mismas condiciones que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 276 del día 19 de Noviembre anterior, significando que esta subasta se celebra sin perjuicio de dar cumplimiento á lo que resuelva la superioridad por haber presentado recurso sobre la nulidad de la primera.

Pezuela de las Torres veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,

P. A., el primer regidor,

Honorato Fernández.

(E.—35.)

RIBAS Y VACIAMADRID

Las cuentas de fondos municipales del Ayuntamiento de este pueblo, correspondientes al año de 1909, se encuentran terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días.

Ribas y Vaciamadrid 24 de Enero de 1910.—El alcalde, Cleto Cascajero.

TORRELAGUNA

Copia del repartimiento aprobado por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para cubrir las atenciones del presupuesto carcelario de este partido del corriente año.

Pueblos

Acobada (La), 104'20 pesetas de cuota anual.

Alameda del Valle, 158'57.

Berzosa, 60'72.

Barrueco (El), 112'69.

Buitrago, 366'75.

Bustarviejo, 532'21.

Braojos, 171'99.

Cabanillas de la Sierra, 125'61.

Cabrera (La), 95'04.

Canencia, 345'09.

Cervera, 55'27.

Garganta, 258'30.

Gargantilla, 122'82.

Gascones, 85'41.

Hirueta (La), 54'81.

Horcajo, 116'83.

Horcajuelo, 104'82.

Lozoya, 377'17.

Lozoyuela, 277'14.

Madarros, 54'90.

Mangirón, 177'42.

Mentejo, 172'42.

Navalafuente, 97'77.

Navarredonda, 168'34.

Navas de Buitrago (Las), 136'51.

Oteruele del Valle, 111'26.

Paredes de Buitrago, 85'70.

Patones, 200'19.

Pinilla del Valle, 87'09.

Piñuécar, 86'12.

Puebla de la Mujer Muerta (La), 73'98.

Prádena, 97'34.

Rascafría, 514'42.

Radueña, 184'70.

Rebledillo de la Jara, 144'02.

Robregordo, 138'14.

Serna (La), 77'06.

Serrada, 35'77.

Sieteiglesias, 69'37.

Semosierra, 109'90.

Torrelaguna, 1.542'80.

Torrecocha, 421'56.

Valdemanco, 85'90.

Vellón (El), 387'46.

Venturada, 109'60.

Villavieja, 110'48.

Total, 9.005 pesetas 16 céntimos.

Torrelaguna 2 de Enero de 1910.—El alcalde, Ricardo Sanz.—El secretario, Antonio Díaz.

VALDEAVERO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al presupuesto del año último 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero 30 de Enero de 1910.—El alcalde, Juan Francisco Garrido.

VALVERDE

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con 925 pesetas de sueldo anual pagadas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos; los aspirantes á este cargo presentarán en tiempo reglamentario las oportunas instancias y demás documentos necesarios debidamente reintegrados, contándose desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la admisión de instancias las que serán dirigidas al Ayuntamiento de esta villa.

Valverde 27 de Enero de 1910.—El alcalde, Gregorio de Haga.

(O.—20.)

VALDEMANCO

Terminadas las cuentas de este Municipio correspondientes al próximo pasado ejercicio, y á los efectos prevenidos por el art. 161 de la vigente ley Municipal, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, contados desde la fecha de su inserción.

Valdemanco 30 de Enero de 1910.—El alcalde, Mariano Garfía.

VILLAREJO DE SALVANÉS

Censurada por el señor regidor síndico y fijada por el Ayuntamiento la cuenta de fondos municipales de 1909, se encuentra expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tenga por conveniente.

Villarejo de Salvanés 24 de Enero de 1910.—El alcalde, Esteban Alcázar Alonso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA

PROVINCIA DE MADRID

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, participa á esta Delegación en oficio fecha 25 de los corrientes, que por la Compañía Arrendataria de Tabacos ha sido nombrado inspector técnico de la Renta del timbre del Estado en esta provincia D. Ricardo Gallardo Martínez, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la expresada representación del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes pueda interesar. Madrid 28 de Enero de 1910.—M. Mantecón.

(Núm. 242.)

JUNTA PROVINCIAL
DE

Instrucción pública y Bellas Artes

Esta Junta, en sesión de 29 del actual, se ha servido nombrar maestra intrinca de la escuela elemental de niña de Navas del Rey á doña Concepción Ruiz, maestra superior y con depósito de los derechos para la expedición del título, y de las incompletas de San Mamés (Navarredonda), Aldea del Fresno (Sustitución) y Navacerrada, respectivamente, á doña Pilar Latre, con la reválida de maestra superior, doña Francisca Aguilera, con las asignaturas del grado elemental aprobadas y ejercicio escrito de reválida y á D. Manuel Herrero con las asignaturas de primer año aprobadas y varias de segundo elemental.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos, quedando sin proveer por falta de aspirantes la elemental de niños de El Vellón, y las mixtas de Hoyo de Manzanares y Puebla de la Mujer Muerta.

Madrid 31 de Enero de 1910.—El secretario, Rafael López Mera.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental y Utilidades
AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas primera y segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 29 de Enero de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Contribución accidental

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 31 de Enero de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

El día primero del próximo mes de Febrero dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se cobran por recibo, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio y terminará el veintiocho del mismo.

En los pueblos de la provincia los días que se señalan en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y encargados de estos.

Madrid 28 de Enero de 1910.—El tesorero de Hacienda, J. Ruiz de Grijalba.

(Núm. 245.)

Dirección general del Tesoro público

ORDENACION GENERAL
DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los dos depósitos números 67.415 y 68.671 de entrada y 5.562 y 17.144 de registro, ingresados, el primero con fecha 8 de Enero de 1870 por 18.500 pesetas y el segundo en 5 de Marzo del mismo año de 1870, importante 5.400 escudos nominales y constituidos ambos depósitos á nombre de D. Ramón Espino y Antón para garantizar la contrata de 18.000 mantas con destino á los Establecimientos Penales del Reino; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja ha acordado se anulen los dos resguardos mencionados, dejando estos sin ningún valer ni efecto.

Madrid 27 de Enero de 1910.—El director general, José Martínez Agulló.

(Núm. 234.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don José Domenech Alberich, primer teniente del regimiento Infantería de Asia, número 55, juez instructor de expediente seguido contra el recluta del propio cuerpo Manuel Alvarez Cadenas, por haber faltado á la concentración ordenada para el 28 de Agosto de 1909.

Por la presente requisitoria, oite, llamo y emplazo al mencionado Manuel Alvarez Cadenas, natural de La Sierra, pro-

vincio de Oviedo, hijo de Manuel y de Manuela de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1'65 metros, y las demás se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de Santo Domingo de esta capital, á responder de los cargos que le resulta en expediente que le instruye por haber faltado á la concentración ordenada para el 28 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde si guiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Alvarez Cadenas, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Gerona á 17 de Enero de 1910.—José Domenech.

(Núm. 207.)

(B.—173.)

Juzgados de 1.ª Instancia
CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, fecha 13 del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el señor abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, contra doña Dolores y doña Concepción Amarilla Verdagué, sobre nulidad de las resoluciones dictadas por el Juzgado de primera instancia de Arévalo en 12 de Setiembre de 1900, y por el del distrito de Buenavista de esta corte en 21 de Octubre del propio año, por las cuales se declaró á las demandadas herederas abintestato de D. Francisco Amartilla Soria, y á éste de su madre doña Josefa Soria Tovar, la prescripción de ciertos derechos sucesorios y la nulidad asimismo de las sentencias dictadas por dicho Juzgado de Buenavista en 31 de Enero de 1906, y la que con fecha 13 de Noviembre del propio año dictó la Sala segunda de esta Audiencia confirmatoria de la anterior, por las cuales se declaraba á las repetidas demandadas únicas propietarias de las 76 acciones del extinguido Banco de San Carlos depositados en el de España, y suscritas por los señores Romero hermanos y sobrino; se emplaza con la demanda en dichos autos formulada á las repetidas doña Dolores y doña Concepción Amarilla Verdagué, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en aquellos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Enero de 1910.—V.º B.º —El señor juez, Felipe Torres.—El escribano: ante mí, lod. Rafael L. de Pando.

(Núm. 6.)

(C.—15.)

CHINCHÓN

Don Ramón Gallardo y Sobrino, juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por abusos deshonestos contra Ciriaco Bermejo Brea, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se sacan á segunda y pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho proceso:

Una casa para habitación en la población de Perales de Tajuña, en el cerro de las Vistillas, número quince, su extensión superficial treinta y tres metros cuadrados; linda derecha y espalda cerros, y por la izquierda Miguel Hernández Díaz y otros. Tasada en quinientas pesetas.

Una clivar en término municipal de dicho pueblo, sitio de la Canaleja, su cabida nueva áreas ochenta centiáreas; linda Norte Felipe Brea, Este y Sur Saturnino Garoña, y Oeste cerros. Tasada en cien pesetas.

Una viña en dicho término, sitio Valderreblede, de haber nueva áreas sesenta centiáreas; linda Norte Ramón Bermejo, Este camino de Valdellaguna, Sur Ramón Bermejo, y Oeste la Colada y herederos de Balbino Brea. Tasada en doscientas ochenta y ocho pesetas.

Advertencias

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que sale esta subasta.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la oficina destinada al efecto el diez por ciento de dicho valor.

3.º No existen títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Chinchón á diecisiete de Enero de mil novecientos diez.—Ramón Gallardo.—El escribano, Juan Escanellas.

(Núm. 124.)

(C.—16.)

CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en once del actual en las diligencias sobre prevención del juicio de abintestato por muerte de doña Asunción de la Basadiera y de la Pesajdiere, natural de Prosa (Francia) de setenta y un años de edad, viuda y vecina que fué de esta capital, se hace saber el fallecimiento intentado de dicha señora, que tuvo lugar el día diez de Abril de mil novecientos ocho; y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo, si les conviene, bajo apercibimiento de que si no verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid veinte de Enero de mil novecientos diez.—Comendado—de—vale.—V.º B.º—El juez de primera instancia, Felipe Torres.—Ante mí, Lodo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 179.)

(C.—17.)

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia fecha de ayer dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Luis de Oserio Moscoso y Jordán de Unies, duque de Montemar, se hace saber que dicho señor fué declarado en tal

estado por auto firme fecha 7 del corriente, y se previene que nadie le haga pagos bajo pena de tenerles por ilegítimos, debiendo efectuarlos al depositario D. Manuel Cejudo y Soriano, abogado y vecino de esta corte, habitante calle de Recoletos, núm. 6, ó á los síndicos luego que estén nombrados, y al propio tiempo se ha acordado citar por medio del presente á los acreedores de dicho concursado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y convocarles á Junta para el nombramiento de síndicos, la cual tendrá lugar ante este Juzgado el día 28 de Febrero próximo á las dos de su tarde, previéndoles que enrentes y ocho horas antes de la señalada para dicha Junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de los síndicos.

Madrid 18 de Enero de 1910.—V.º B.º —El señor juez, Juan Moralesín.—El escribano, P. S., Tomás Alderé.

(Núm. 180.) (C.—18.)

HOSPITAL

Garofa Gallego, Antonia, hija de Antonio y Visitación, natural de Loja (Granada) casada, sirviente, de treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, que vivió calle de Buenavista, 16, se la cita por estufa, para que comparezca ante el Juzgado del Hospital en plazo de diez días.

Madrid 27 de Enero de 1910.—Federico Fernández.—El escribano, Mariano Gill de Albornoz.

(B.—172.)

ALCALÁ DE HENARES

Víctor García Pérez, que en Mayo de 1906 ocupaba la casilla del kilómetro 17 de Madrid á Zaragoza, comparecerá para la práctica de una diligencia judicial, pues así lo tiene acordado en providencia de este día el señor juez de instrucción interino del partido, en méritos de causa instruida contra Tomás Gracia Huete y otros, sobre hurto, cuyo individuo comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de instrucción.

Alcalá de Henares 26 de Enero de 1910.—Fernando Cútolí.—El actuario, P. S., Pedro Martínez.

(Núm. 232.) (B.—193.)

HOPEICIO

Rubio, Ignacio, natural de un pueblo de Zaragoza, soltero, montador de máquinas, de 26 á 28 años, estatura regular, moreno, pelo negro, ojos negros, que viste chaquetilla azul, pantalón de pana y botas, que vivió en la calle de Augusto Figueras, núm. 9, piso 4.º izquierda, se le cita por hurto, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, per término de diez días.

Madrid 25 de Enero de 1910.—V.º B.º —El señor juez, García del Pozo.—El escribano, P. S. Luis Fazzini.

(Núm. 235.) (B.—194.)

INCLUSA

Don Rafael Garofa Vázquez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Sevilla, hijo de Tomás y de María Josefa, natural de Sisante (Cuenca), de treinta y dos años de edad, casado, zapatero, que ha vivido en la calle de Embajadores, 48, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Ga-

leta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa per raptor; apercibido que, de no verificarle, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial precedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, sin ninguna seña particular, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 16 de Diciembre de 1909.—R. Garofa Vázquez.—El escribano, por mi compañero Sr. Mertes, Angel Angulo.

(Núm. 236.) (B.—195.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre muerte de Pío Castello Ibáñez, natural de esta corte, soltero, de treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, se cita á los parientes que pudiera tener dicho individuo, cuyos domicilios y paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración é instruirles de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adeplantarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 27 de Enero de 1910.—V.º B.º —El juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Moliner.

(Núm. 239.) (B.—196.)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de la Universidad de esta corte, se anuncia la venta en pública subasta de una participación del treinta y cuatro por ciento de la mina de hierro titulada «Almirante Tego» sita en el paraje nombrado «Valdío de Asnaga» término municipal de Asnaga, provincia de Badajoz, con una superficie de ochocientos mil metros, ó sean ochenta hectáreas, por la cantidad de quinientas pesetas en que se ha tasado; habiéndose señalado para su remate el día tres de Marzo próximo á las once, en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, calle de la Madera, número once, principal; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría y previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.

V.º B.º

J. Díaz Cañabate.

El secretario,

Miguel Errázquez.

(A.—42.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Rodríguez Fernández, per hurto, y señalado con el número 1.391 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Ricardo de Vergara y D. José Canosa.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 30 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Rodríguez Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Rodríguez Fernández á la pena de quince días de arresto y las costas devolviendo las prendas hurtadas á María Garofa.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ricardo de Vergara.—José Canosa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 19 de Enero de 1910.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 193.) (B.—164.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anselmo Melgar, por malos tratos, y señalado con el número 1.555 de 1909, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Manuel Fernández Villegas.

Adjuntos: D. Rafael González y D. Alfonso Esteban.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 18 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Anselmo Melgar, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Anselmo Melgar á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Rafael González.—Alfonso Esteban.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente

en Madrid á 18 de Enero de 1910.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 195.) (B.—166.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Severo Iglesias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.762 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 214.) (B.—177.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Dabó Salguero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 15 de Marzo próximo á las 11 á celebrar juicio de faltas núm. 1.518 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 215.) (B.—178.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Solé, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.798 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 216.) (B.—179.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Arturo Campos Munilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 15 de Marzo próximo, á celebrar juicio de faltas núm. 1.767 de 1909; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 127.) (B.—180.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Camacho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 15 de Marzo próximo á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.772 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 218.) (B.—181.)